

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
González

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infanta, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. (*Gaceta* 5 Enero 1925.)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 23

Segun me comunica el Alcalde de Hinojosa del Duque, ha aparecido un bandido y sin dueño conocido un perro, de tres años, capón, de 1'40 de altura, claro, lunar blanco, región lumbal derecha, algunos pelos caros en crestas y cola sobre mano en la derecha y ceño circular en el mismo casco y buen estado de carnes.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Esta circular se fija a la publicación en el BOLETIN OFICIAL número 287 de 1.º de Diciembre último, en la que

aparecía por error Pueblonuevo del Terrible.

Córdoba 5 de Enero de 1925.—El Gobernador civil, Luis M.ª Caballero Lizpiedra.

Alcaldía Constitucional de Santaella

Núm. 18

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleo de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinte de Diciembre, aprobó el pliego de condiciones formulado por la Comisión nombrada al efecto, que ha de servir de base al contrato del servicio del alumbrado público de esta villa, Casas Consistoriales y demás dependencias de este Ayuntamiento, por medio de la electricidad y acordó que se anuncie a la correspondiente subasta con estricta sujeción a dicho pliego de condicio-

nes, que copiado a la letra dice así:

Pliego de condiciones que formula la comisión que suscribe para que aprobado por el Ayuntamiento en pliego sirva de base al contrato del servicio del alumbrado público de esta villa de Santaella por medio de electricidad

Primero. Será objeto de este contrato el servicio del alumbrado eléctrico por un periodo de diez años, contados desde la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura del contrato y terminará en igual fecha del año mil novecientos treinta y cinco.

Segundo. El contratista queda obligado a hacer por su exclusiva cuenta la instalación que falte por el aumento de luces para el alumbrado eléctrico de esta villa cuidando de que los aparatos sean de buena fabricación y reúnan todas las condiciones de seguridad para el público, constancia e intensidad en la luz, uso cómodo y no peligroso en cuanto a los que hayan de colocarse en la vía pública.

Tercero. El referido contratista queda obligado a tener constantemente a disposición del Ayuntamiento los aparatos necesarios para medir la intensidad de las lámparas.

Cuarto. La falta de alumbrado o

suministro de fluido con menos voltaje e intensidad que el indicado en este contrato, obligará al contratista a indenizar al Ayuntamiento en la siguiente forma:

Por el primer día cien pesetas, los restantes cincuenta pesetas y pasando de cinco del mes sólo pagará el Ayuntamiento la mitad del importe de la mensualidad, y si excede de diez días no tendrá derecho a exigir la cantidad mensual.

Quinto. Estará a cargo y cuenta del contratista el servicio de alumbrado manipulación de aparatos y cuanto se refiera a la vigilancia de los mismos siendo de su cuenta la reposición de las lámparas que comprendan el contrato y el Ayuntamiento, la alta inspección del servicio.

Sexto. Constituirá el alumbrado público.

Setenta y seis lámparas de diez y seis bugías.

Seis más, de diez y seis bugías en el ramal nuevo del Arenal.

Otras seis de igual intensidad en las Casas Consistoriales.

Dos en el Juzgado Municipal.

Una en el Matadero público.

Otra en la Cárcel.

Otra en la casa de San Mateo.

Cuatro en la casa cuartel de la Guardia civil.

Y seis en las Escuelas Nacionales durante las clases de adultos.

Cuatro focos de cien buglas y dos de doscientas distribuidos en la forma que se indique por el Ayuntamiento

Que forman un total de dos mil novecientas veinte y ocho buglas.

Pudiendo el Ayuntamiento señalar en cualquier fecha la sustitución de las que crea convenientes por otras de mayor intensidad y aumentar el número de lámparas pagando en uno y otro caso el exceso que corresponda con arreglo al precio contratado.

Séptimo. El alumbrado extraordinario de la feria y demás festividades, será por cuenta de la empresa, dejando a la voluntad de la misma la ostentación del mismo en la seguridad que ha de corresponder al mayor esplendor de las festividades.

Octavo. El precio que ha de abonarse al contratista por las luces convenidas, será de doscientas cincuenta pesetas mensuales, pagadas por meses vencidos.

Noveno. El alumbrado eléctrico lucirá en esta villa de Sol a Sol.

Décimo. Será de cuenta del contratista el pago del impuesto para el Tesoro del diez por ciento que establece la Ley de diez y ocho de Marzo de mil novecientos.

Décimo primero. La instalación eléctrica para producir el fluido necesario del servicio que se contrata, ha de sujetarse a las condiciones técnicas y administrativas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Décima segunda. El Ayuntamiento se compromete a prestar su auxilio y apoyo moral a la empresa, poniendo toda la instalación bajo la vigilancia de sus agentes y conminando con multas y resarcimiento de perjuicios a los que causaren daño alguno a la instalación; las indemnizaciones y pago de perjuicios que el Alcalde imponga percibirá íntegro el contratista, cuando puedan hacerse efectivos, para atender a los gastos que las reparaciones a verificar por ese motivo le ocasionaren, debiendo por lo tanto ser oído antes de la aplicación del castigo.

Décima tercera. La subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales ante el Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro concejal y un Notario público.

Décima cuarta. La fianza para tomar parte en la subasta que deberá ser consignada en la Depositaria de este Ayuntamiento, será el cinco por ciento del importe de un año del contrato.

Décima quinta. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o por medio de persona con poder especial.

Décima sexta.—En la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera.—El acto dará principio al día siguiente y hora de las doce, del que haga veinte hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dándose inmediatamente lectura de la subasta.

Segunda.—Terminada la lectura el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertida a los concurrentes que durante él pueden pedir la explicación que estimen necesaria sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera.—Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, fabricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega y el Presidente los recibirá, dándoles a cada uno de ellos el número que le corresponda.

Cuarta.—Los pliegos se entregarán al presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo que al final se inserta, acompañándose los documentos siguientes: La cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Quinta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz e inmediatamente de expirar la media hora el Presidente abrirá el primer pliego, dando lectura en alta voz de las proposiciones en él contenidas y sucesivamente los demás.

Sexta.—Se desestimarán las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados.

Séptima.—Terminada la lectura de todos los pliegos el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al su or de la proposición más ventajosa, debiendo hacer constar que en caso de empate en dos pliegos y uno de ellos resultare de la fábrica establecida en esta población será adjudicado el remate a la misma y si son de distintas empresas o entidades, se verificará en el mismo acto licitación por pajas a la llena durante quince minutos y en caso de igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Octava.—Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante el Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que se hayan confirmado con tenerlas desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta y expirado el plazo de los cinco días la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre lo validez o nulidad del acto.

Novena.—Será de cuenta del rematante satisfacer todos los gastos de escritura, Registro, derechos de la Hacienda, Subasta, Anuncios, papel de reintegro del expediente y los demás que puedan ocasionarse por falta de cumplimiento de las condiciones.

Modelo de proposición

Don

vecino de provincia de habitante en la calle número enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento pleno de Santaella, para la explotación e instalación del alumbrado público de dicha villa, se comprometo a tomar a su cargo este servicio por la cantidad de pesetas, suministrado por lámparas de buglas por años sometiendo estrictamente a las expresadas condiciones.

En a de de mil novecientos veinte y

(Firma del proponente)

Santaella a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Figuen las firmas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 6.º de la Ley de 20 de Agosto de 1902 y del vigente Estatuto Municipal.

Santaella a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Francisco Alijo.—El Secretario Juan Arroyo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE ESPIEL

Núm. 19

Don Antonio López Montaña, Secretario de la Junta Municipal de esta villa.

Cerifico: Que la sesión celebrada por esta Junta municipal en cinco de Diciembre actual, han sido designados los locales para los colegios electorales, en que hayan de tener lugar las elecciones durante el año de 1925.

Primer distrito

S.ª de primera La escuela de niñas, calle Pozuelo número 15.

Segunda Sección

La escuela de niños, calle Plaza Mayor.

Distrito segundo

Sección primera La escuela de niñas, calle de San Sebastián.

Sección segunda

La escuela de niños, calle Estrella número 19.

Y para que conste y surta efectos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendí y firmo la presente en Espiel a 30 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Antonio López.—V.º B.º: El presidente Alonso López.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCÁZAR

Núm. 6

Edicto

Don Antonio Alcalde Aragonés, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades formada en este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924 a 1925, está el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto y el 510 del Estatuto Municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitían por la Junta las reclamaciones que se producan por las personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos ciertos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta Secretaría Municipal.

En Guadalcázar a 30 de Diciembre de 1924.—El presidente de la Junta general del repartimiento, Antonio Alcalde.

EL GUIJO

Núm. 9.692

Don Miguel Daehas Ferranés Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en el anterior el padrón de la contribución inusual y de comercio en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, con el fin de que puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en El Guijo a 20 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Daehas.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 9.694

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa, durante el curso trimestre de mil novecientos veinte y tres y que forma el secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 2 de Octubre de 1887.

(Conclusión)

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Herrera Castillejos.

Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana última.

Se aprobaron las cuentas de jornales invertidos en las reparaciones y empiezos de las calles Morenos, Burecos y San Quintín y Ochoavo, que importan la primera 363 pesetas y la segunda 1.871 50 pesetas.

Se acordó somer agente ejecutivo para la cobranza de todos los descubiertos a favor del Ayuntamiento, a don José Gutiérrez Urbaro.

Se acordó conceder una gratificación de 300 pesetas al médico titular don Joaquín Berengena Redondo, por servicios prestados en la asistencia médica desde que presentó la renuncia el otro titular.

Abonar al alguacil portero 22 pesetas 50 céntimos, gratificación de Enero, Febrero y Marzo anteriores y al guarda municipal 60 pesetas por los meses de Diciembre a Marzo, con cargo al capítulo XI, artículo único.

Junta municipal Sesión extraordinaria del día 17 Presidencia del señor Alcalde don Antonio Herrera Castillejos.

Se acordó de conformidad con el informe de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, anunciar la vacante que existe en este municipio con la dotación de 1.500 pesetas anuales y las condiciones acordadas por la Junta municipal en la sesión celebrada el día 1.º de Junio anterior.

Junta municipal Sesión extraordinaria del día 19 Presidencia del señor Alcalde don Antonio Herrera Castillejos.

Se acordaron los medios que han de dotar el presupuesto de ingresos para 1924-25.

Yguualmente las cifras de rendimiento medio de cada clue de ganado a los efectos del reparimiento de utilidades.

Sesión ordinaria del día 24 Presidencia del señor Alcalde don Antonio Herrera Castillejos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana anterior.

Se adjudicó definitivamente la subasta del aprovechamiento de balota de la Dehesa Boyal, a don Rafael Romero Acedillo.

Por unanimidad, se acordó solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, una visita para que se certifique del valor, distancia y estado del trazo de camino vecinal construido por estos vecinos, en el que desde la estación del ferrocarril conduce a este pueblo, al objeto de solicitar del Estado el comienzo de las obras del puente sobre el río Guadiato y camino vecinal aludido.

Por unanimidad se acordó incoar el expediente para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario de Ayuntamiento.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

De Braulio Ojizoso, composturas hechas a las herramientas empleadas en las calles, 12 25 pesetas.

De Francisco Caballero, 7 pesetas 50 céntimos para el mismo objeto.

De Rafael Medina Gómez, 292 25 pesetas, importe de las lanchas y piedras facilitadas para los alumbrados y empleados de las calles San Quintín y Ochoavo.

Por unanimidad se acordó conceder

un plazo de tres días para que los contribuyentes por prestación personal satisficgan sus descubiertos y que el recaudador rinda la cuenta.

Se aprobaron definitivamente las cuentas de recaudación rendida por don Rafael Ugari Caballero y don Hermilio Berengena Cabrera, en virtud de haber ingresado los alcances que les resultaron.

Yguualmente se aprobó la cuenta de sueldo al sueldo en la Secretaría en los meses de Mayo, Junio y Julio importando 350 pesetas.

Y por último que se abone a don Bernardino López, 57 pesetas 95 céntimos, con otros facilitados a enfermos pobres durante el primer semestre de este año.

Mes de Diciembre Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Herrera Castillejos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, ratificando el acuerdo que contiene.

Se leyeron la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana.

Se concedió un nicho con tres bovedillas a perpetuidad en el cementerio municipal al vecino Antonio Vico López.

Se aprobó la transferencia de crédito que propone la Comisión de Hacienda.

Se aprobó el gasto de 25 pesetas en favor de Miguel Par, por su viaje a Córdoba a ingresar el tercer trimestre del Contingente provincial.

Se aprobó la cuenta de medicamentos a enfermos pobres durante el mes de Noviembre presentada por el farmacéutico don Antonio Garcés, que importa 54 94 pesetas.

Que la Comisión de Hacienda estudie y presente al Ayuntamiento un proyecto de bases para contratar el alumbrado eléctrico.

Sesión ordinaria del día 8 No se celebró por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 10 Presidencia del señor Alcalde don Antonio Herrera Castillejos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana.

Se leyó la carta circular del excelentísimo señor General Gobernador de fecha 3 del actual.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para el presente mes.

El Concejal señor Berengena León, rogó al señor Alcalde que los asistidos al Café Progreso, vieran aguas a la vía pública.

Sesión ordinaria del día 15 No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 17 Presidencia del señor Alcalde don Antonio Herrera Castillejos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana.

Se leyó la carta circular del excelentísimo señor General Gobernador civil de la provincia.

Que la Comisión de Hacienda, emita informe sobre la cuenta de recaudación presentada por don Hermilio Berengena del repartimiento del año 1920 a 21.

Se acordaron los siguientes pagos: A don Antonio Ruiz García, 25 50 pesetas, por 17 estancias de los caballos del teniente de la guardia civil y su ordenanza.

Al mismo 68 pesetas 80 céntimos, alquiler del depósito de carnes, de Mayo a Noviembre anteriores, ambos con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto.

A Pedro Solo 31 pesetas 50 céntimos reanunciados hechos en el mobiliario de las Casas Consistoriales.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Herrera Castillejos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana.

Se acordó hacer los siguientes pagos:

A la Hacienda Pública, 180 pesetas 6 céntimos, 10 por 100 del arbitrio de Pesos y Medidas.

Al peatón carbonero 62 pesetas 50 céntimos, su gratificación del segundo trimestre.

Que se inspeccione al lucen el número de bombillas del alumbrado público eléctrico y que se obligue al concesionario a que permanezca encendida la luz eléctrica de sol a sol.

Sesión extraordinaria del día 25 Presidencia del señor Alcalde don Antonio Herrera Castillejo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a don Enrique Binos Berengena, y que se comunique este acuerdo al excelentísimo señor General Gobernador civil a los efectos del artículo 122 de la ley orgánica de Ayuntamientos.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 31 Presidencia del señor Alcalde don Antonio Herrera Castillejos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, ratificando sus acuerdos.

Se leyeron la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana.

Se aprobó la cuenta de recaudación del año 1920-21 del repartimiento de utilidades presentada por don Hermilio Berengena Cabrera.

Pósito

Se acordó conceder un préstamo de 750 pesetas al vecino Francisco Delgado Marques.

Villanueva del Rey a 18 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Enrique Binos.

El precedente extracto fue aprobado

por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva del Rey a 20 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Enrique Binos.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Andrés Cabrera.

HORVACHUELOS

Núm. 7.916

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Junio último y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado sobre el particular.

Mes de Junio (Conclusión)

Se aprobó cuenta de jornales invertidos en reparar el encaje del grupo escolar Reina Victoria de esta villa, importante 122 50 pesetas, presentada por el maestro albañil José Sánchez Vaquero.

Se acordó sean abonados al vecino de esta villa Manuel Cárdenas Castañón, 50 céntimos de pesetas por el transporte de la estación a esta villa del material pedagógico donado por la Dirección General de 1.ª Enseñanza a las Escuelas Nacionales de esta población.

Se aprobó cuenta del picapedrero Juan Escobar Pérez, importante 335 pesetas, valor de los adoquines facilitados para la calle del Castillo.

Se acordó se suspenda la seca de referidos adoquines por haberse agotado la consignación y que dicho trabajo se reanude el primero de Julio próximo.

Se acordó sea reparado y barnizado el bastón de Autoridad que usa el 2.º Teniente de Alcalde.

Se autorizó al señor Alcalde para adquirir cuatro carpetas para uso de la Secretaría.

Se acordó que desde primero de Julio próximo sean reanudados los trabajos del desmonte de piedra junto a la puerta de la villa y fachada del solar de los hermanos de doña Ignacia Santisteban Peralta y que la piedra que el mismo produzca se utilice para ampliar la pared que divide el camino que conduce a la Estación y el que se dirige al Castillo, y sea también machacada la piedra sobrante en el ya citado camino de la estación.

Se aprobó el viaje hecho por el señor Alcalde a Córdoba, para abonar un resto de Contingente provincial y gestionar varios cobros que adeudaban a este Municipio.

Se aprobó el viaje dado a Posadas por el empleado Joaquín González Expósito, para abonar Contingente Carcelario y alumbrado público, ambos pagos correspondientes al ejercicio trimestral de 1924.

Se concedió un socorro mensual de diez pesetas para lactancia de un hijo, al vecino de esta villa Isaias Castro Portichuelo.

Se nombró representante de este Ayuntamiento en Córdoba, al vecino de dicha población don Miguel Ramos Siria.

Se aprobó cuenta presentada por don Manuel Ruiz Cárdenas de géneros fact-

Estados para los uniformes de verano de los guardias municipales y sereno, importante 79 pesetas con 80 céntimos.

Se aprobó cuenta de don Eulogio de las Heras, vecino de Sevilla, de dos mapas facilitados para adorno del salón de sesiones, importante, 16'50 pesetas.

Se acordó que desde primero de Julio próximo pase a desempeñar el cargo de Oficial tercero de la Secretaría el escribiente teniente don Rafael Fernández Alonso.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de del 19 actual acordose se remitiera al Excmo. señor General Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hozaschuelos 21 de Julio de 1924.—El Alcalde, Francisco Gamero Cívico.—El Secretario, Joaquín Fernández.

PEDRO ABAD
Núm. 9.716

En las Listas preliminares para la formación del Alistamiento para el Reemplazo del año mil novecientos veinte y cinco, se encuentran comprendidos, con arreglo al caso quinto del artículo treinta y cuatro de la Ley los mozos cuyos nombres y demás circunstancias al final se expresan.

Y como se ignora su actual paradero y el de sus familias, se le cita por el presente para que concurren a los actos de recuadración del Alistamiento su cierre definitivo y clasificación de soldados, en la inteligencia que no compareciendo serán declarados prolijos.

Pedro Abad a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Esteban Cáceres.

Mozos que se citan

Fernando Juárez Ortiz, hijo de Benito y Emilia, nació el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuatro.

José Jiménez Baena, hijo de José y Francisca, nació el nueve de Agosto del mismo año.

Angel Arenas Rojas, hijo de Antonio y Ana, nació el veinte y nueve de Agosto del mismo año.

Juan Barranco Damas, hijo de Manuel y de María, nació el ocho de Noviembre del mismo año.

Francisco García Arenas, hijo de Bartolomé y Francisca, nació el veinte y dos de Diciembre del mismo año.

Antonio Arenas Rojas, hijo de Juan y Juana, nació el treinta de Diciembre del mismo año.

DOÑA MENCIA
Núm. 5

Don Juan Güeto Roldán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión mu-

nicipal permanente, en sesión celebrada el día veinte y siete del mes actual, acordó que don Ricardo González Villalón, cese en el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento y nombrar para sustituirle a don Antonio Fernández Vida.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de las autoridades, del señor Registrador de la propiedad y del público en general.

Doña Mencía a 30 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Juan Güeto Roldán.

LA RAMBLA
Núm. 8

Don José Moreno Castro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada ayer, y en su virtud, de orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, ha modificado las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes a los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y espumosas y recargo del impuesto sobre alumbrado formando también las del arbitrio sobre inquilinatos, recargo del timbre sobre especáculos, sobre producción de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones, sobre la contribución de utilidades y las de exención del 20 por 100 de las cuotas del tesoro de las contribuciones urbana e industrial; cuyas ordenanzas quedan de manifiesto al público por término de quince días con el fin de que pueda ser examinadas y formulen las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Rambla 30 de Diciembre de 1924.—José Moreno.

Juzgados

POBADAS
Núm. 9.699

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requiritoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se publica esta requiritoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones, Juan Romero Carmona (a) Bandito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora para reducirse a prisión, decretada con el número ochocientos nueve del año mil novecientos veinte y cuatro, apercibiéndole que si no verificando, será decretado rebelde, para el: los demás

perjuicios que haya lugar con arreglo a L. y.

A la vez requiero a los señores jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea con nido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Posadas a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario judicial, Luis Medina.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 4.

Don Pedro Pozo Mancebo, Juez interino de instrucción de este partido.

En virtud del presente, encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y ocupación de treinta y seis gallinas de plumas negras y rubias, y de una pava rubia, que el día cinco del corriente mes, le fueron sustraídas a don Manuel Moyano Ruiz, de su finca «Pizarillo», término de Santa Eufemia; y de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que por el hecho se instruye en este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Pedro Pozo Mancebo.—El Secretario accidental, firma ilegible.

POBADAS
Núm. 9.717

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requiritoria se cita, llama y emplaza a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y recado de lo que al final resulta hurtado al vecino de Almodóvar del Río, don Francisco Naveza la noche del día trece al catorce de Diciembre último, del sortijo «El Templo» de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus antecedentes legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número docientos veinte y cuatro de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial Luis Medina.

Señal

Una pava de un año de edad, de un metro veinte y siete centímetros de altura, castaña clara, raza Española, laca, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 4 en la alga izquierda.

CORDOBA
Núm. 9.700

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M.

el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los caballerías, que al final se resultan, que el día diez y siete de los corrientes fueron sustraídas a don Rafael García Rodríguez y don Juan Castillo López, vecinos de Ferrás-Núñez, de la villa de la estación de Ferrás-Núñez, de este partido y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor e autores del hecho y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de Instrucción, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. H.: Antonio Alcántara.

Señal

De Rafael García

Una mala capón, ovejuna, de ocho años, de un metro cincuenta y cinco centímetros de altura, raza Española, pechos blancos en todo el cuerpo, una negra en la mano derecha y con el hierro de la Compañía de El Fénix Agrícola y el de la Mundial Agraria.

De Juan Castillo

Una mala de dos años, capa oscura, raza Española, raya de mala con pequeños lunares, de un metro cuarenta y siete centímetros de altura, y con el hierro de la Compañía de El Fénix Agrícola.

Publicado nuevamente por error en el texto.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 21

Don Salvador Marqués Urbano, Juez de Instrucción de este Partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto se cita llama a José María Rubio Cañero, criado que fué de Manuel Rallego Calderón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, habiendo últimamente residido en Córdoba, Campo de la Verdad Rincón izquierda número dos; para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el fin de ser oído, como presunto culpable y autor del hurto, de seis cabras y cuatro chivos, las cuales vendió a varios vecinos de esta villa, siendo de la propiedad del citado Manuel Rallego fugándose con su importe; y al mismo tiempo, se interesa de la Policía Judicial y demás agentes de autoridad procedan a la detención de referido sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del Partido.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Salvador Marqués Urbano.—El Secretario P. H. Antonio de la Era.